



EXP. 10228/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR POR EL QUE SE SOLICITA SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2020/2021

PRIMERO.- Entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, se encuentra el fomento/promoción y ordenación del deporte en el Municipio de Arrecife.

SEGUNDO.- En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de subvención destinada a actuaciones como conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas, adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones, participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva, pudiendo ser insulares, regionales y nacionales en su caso, seguros deportivos, arbitrajes y otros vinculados directamente con la actividad, se recoge en el presupuesto de este Ayuntamiento, y así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consistorio 2020/2022, dotación económica para tal finalidad.

TERCERO.- Con fecha 23/04/2021 se emite informe del Funcionario Técnico de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife, D. Jaime Abdul Martín, favorable a la necesidad de la convocatoria de las subvenciones que ahora se aprueban.

CUARTO.- Con fecha 11/05/2021 se procede a emitir Retención de Crédito con número de expediente 2/2021-1530 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1), aplicación presupuestaria 340 48001 y de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (EJE 2), aplicación presupuestaria 340 48002, para **SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2020/2021 con cargo al Presupuesto de 2021, TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00€).**

QUINTO.- Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife número 2021-4831 de fecha 18/06/21, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 76 de fecha 25/06/21, con el contenido siguiente:

SEXTO.- Habiéndose procedido a la firma con fecha 07/10/2021 del Decreto de Aprobación provisional número 2021-7703 y habiéndose publicado el tiempo legalmente establecido y cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución del Instructor del Expediente firmado con fecha 07/10/2021 y cuyo contenido es el siguiente:

Habiéndose procedido a la firma del acta de baremación por todos los miembros de la Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“ACTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO, VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2020/2021.

En Arrecife de Lanzarote, siendo las 08:30 horas del día 30 de septiembre de 2021, comparecen al objeto de proceder al estudio y valoración de las diferentes solicitudes de subvención que componen el expediente remitido por el responsable del procedimiento al presente de la comisión de valoración, formada por los miembros que se detallan a continuación:

Presidente: Don Roy Alfonso González García, Concejal Delegado de Deportes

Secretaria: Pilar Machín Henríquez

Vocal I: Doña Adoración García García

Vocal II: Don Manuel Ramón Martín Gutiérrez

Para el estudio y baremación de todos los expedientes de subvenciones presentados, la Comisión estuvo reunida el día 30/09/21 (de 08:30 a 14:00 horas) y el 01/10/21 (de 08:40 a 11:00 horas). Hubo el quórum suficiente para dar por válida la sesión. A fin de proceder al objeto de esta convocatoria se da por constituida la comisión y sesión.

PRIMERO.- Toma la palabra el Secretario y explica a los diferentes comparecientes la razón por la que han sido convocados y su procedencia de designación. Además de ello les hace saber que si alguno de los miembros que componen el órgano colegiado apreciase alguna de las causas de abstención estipuladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben abstenerse de su participación. En este punto, el Vocal Don Manuel Ramón Martín Gutiérrez se abstuvo de opinar y votar cuando le llegó el turno al Club Deportivo Charco de San Ginés Lomo, por tener vinculación con dicho club. El Presidente Don Roy Alfonso González García se abstuvo de opinar y votar cuando le llegó la hora al club Unión Deportiva Lanzarote al haber tenido vinculación con dicho club (fue delegado y vicepresidente) y también se abstuvo en referencia al Club Deportivo Charco de San Ginés Lomo puesto que su hijo juega en dicho club.



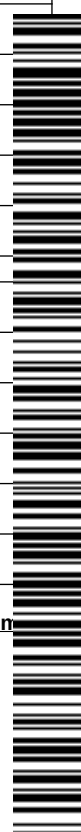


SEGUNDO.- Se hace llegar a esta Comisión, por parte del Instructor, los expedientes presentados que resultan válidamente admisibles para la fase de baremación de la concurrencia, al amparo del informe emitido por el Instructor Jaime Abdul Martín con fecha 23/09/21 dirigido al Presidente de la Comisión, resultando el siguiente listado de solicitantes por Eje:

EJE1

Nº	EXPEDIENTE GESTIONA	CLUB	CIF
1	19883/2021	CD TITE	G-76073444
2	20793/2021	UD LANZAROTE	G-35214477
3	20904/2021	LANZAROTE RAQUETA CLUB	G-35476100
4	20909/2021	MACIOT SPORT CD	G-35957026
5	20918/2021	CD NONADAMOS	G-76049006
6	20919/2021	TINASORIA ALTAVISTA C.F.	G-35283712
7	20922/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA LANZAROTE (ADAL)	G-35269935
8	20923/2021	EL TABLERO DE GUANAPAY	G-76199595
9	20924/2021	CD ESPINOSA MUAY THAI	G-35739135
10	20994/2021	CD ORIENTACIÓN MARÍTIMA LA DESTILA	G-35129964
11	20996/2021	ASOCIACIÓN REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE	G-35022714
12	20997/2021	CD BALOMNANO MAHAY	G-35142975
13	21001/2021	CD BALONCESTO CONEJERO	G-35752211
14	21002/2021	GIMNASIA RITMICA AYATIMA CD	G-76097732
15	21003/2021	LA RIVA CD	V-35855618
16	21006/2021	CD GIMNASIA TENESA SOL	G-35832906
17	21007/2021	CLUB PIRAGÜISMO LOS MARLINES	G-35736818
18	21011/2021	CD ISLA DE LANZAROTE GIMNOS	G-35620533
19	21046/2021	CD ESTEFUT	G-76051903
20	21047/2021	CD LANZATLETAS	G76314657
21	21051/2021	CD ARIAGONA	G-35651900
22	21053/2021	CD CHARCO SAN GINÉS LOMO	G-76259886
23	21082/2021	CD POLIARRECIFE	V-35899426
24	21209/2021	NATACIÓN VULCANIA CD*	G-76282706
25	21211/2021	NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE	G-76104660
26	21213/2021	CD ARRECIFE	G-35475250

***Este Instructor propone al Presidente que no se proceda a la valoración del Eje 1 del Club de Natación Vulcania al incumplirse con el artículo 5 del Decreto de Convocatoria "Podrán solicitar con cargo a la dotación del eje citado, las entidades deportivas.**





legalmente constituidas que tengan su domicilio social en el municipio de Arrecife y/o que ejecuten su proyecto en Arrecife, entrenen y compitan como local en Arrecife, desarrollando su actividad principal (entrenamiento/competición) en categorías inferiores o deporte base en el mismo. A estos efectos, deberá presentarse un certificado y una declaración responsable del beneficiario donde se haga constar que se realizan los entrenamientos principales en Arrecife, lugar donde se entrena, horario y alumnos o deportistas (ANEXO VI)", ya que se ha recibido informe del Director del Parque Deportivo Municipal Puerto del Arrecife donde se encuentra la piscina municipal, que dice que "Actualmente como inscritos al Parque Deportivo Municipal de Arrecife, sólo existen usuarios adultos. De infantil no existen inscripciones con su uso asociado".

EJE2

Nº	EXPEDIENTE GESTIONA	CLUB	CIF
1	19884/2021	CD TITE	G-76073444
2	20247/2021	CLUB COLOMBÓFILO TIMANFAYA MENSAJERÍA	G-35327337
3	20329/2021	EL TABLERO DE GUANAPAY	G-76199595
4	20869/2021	CLUB DE BOLAS Y PETANCA LANZAROTE TROPICAL	G-35270503
5	20902/2021	CLUB COLOMBÓFILO ONDAS DE LANZAROTE	G-35327493
6	20908/2021	UD LANZAROTE	G-35214477
7	20910/2021	MACIOT SPORT CD	G-35957026
8	20917/2021	CD ESPINOSA MUAY THAI	G-35739135
9	20920/2021	TINASORIA ALTAVISTA C.F.	G-35283712
10	20921/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA LANZAROTE (ADAL)	G-35269935
11	20995/2021	CD ORIENTACIÓN MARÍTIMA LA DESTILA	G-35129964
12	20998/2021	CD BALOMNANO MAHAY	G-35142975
13	20999/2021	GOTIAUGUA CFS	G-35447200
14	21000/2021	ASOCIACIÓN REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE	G-35022714
15	21004/2021	CLUB DE VELA LATINA FURIA	G-35547496
16	21005/2021	LA RIVA CD	V-35855618
17	21009/2021	CD NONADAMOS	G-76049006
18	21010/2021	CLUB PIRAGÜISMO LOS MARLINES	G-35736818
19	21012/2021	CD PETANCA ARRECIFE	V-35937275
20	21013/2021	CD ISLA DE LANZAROTE GIMNOS	G-35620533
21	21045/2021	CD BALONCESTO CONEJERO	G-35752211
22	21048/2021	CD ESTEFUT	G-76051903
23	21052/2021	CD ARIAGONA	G-35651900
24	21073/2021	CD CHARCO SAN GINÉS LOMO	G-76259886
25	21076/2021	CD BOLOS TIMAFAYA	G-35255868
26	21079/2021	CD A CONTRA ROLE	G-76306067
27	21212/2021	NATACIÓN VULCANIA CD	G-76282706





28	21214/2021	CD ARRECIFE	G- 35475250
29	21215/2021	NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE	G- 76104660
30	21218/2021	CD POLIARRECIFE	V- 35899426

TERCERO.- Se comienza el estudio de las solicitudes presentadas y al amparo de las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (B.O.P. Las Palmas nº 92 de 31/07/20), así como a la normativa aplicable a los expedientes a la que se hace referencia en el informe del Sr. Instructor, la Comisión por unanimidad acuerda otorgar las puntuaciones que se anexan disponiéndose a su vez a la equivalencia económica de las puntuaciones alcanzadas.

En referencia al **Club de Natación Vulcania**, la Comisión decide, por unanimidad, no proceder a su baremación, en cuanto al Eje 1, **al incumplir con el artículo 5 del Decreto de Convocatoria**.

Siendo las 11:00 horas del día 01/10/21 se da por concluida la baremación de todas las solicitudes, dejando constancia que, todos y cada uno de los acuerdos tomados por la comisión respecto de los expedientes antes enunciados, fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes, que no ponen objeción a ninguno de los acuerdos.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 8.3 de la Ordenanza ya dicha, la Comisión por unanimidad acuerda remitir el presente acta con sus acuerdos, a modo de informe de valoración efectuada, al órgano instructor para la continuidad del expediente.

QUINTO.- Tomados todos y cada uno de los acuerdos para los que fueron designados como miembros de la comisión, y no siendo otro el objeto, el Presidente da por finalizada la sesión aprobando los miembros el contenido de esta acta, conmigo como Secretario que doy fe y certifico el contenido íntegro de la misma.

Como prueba de la veracidad y conformidad del contenido del presente, se procede a la firma del documento.





BAREMO EJE 1 (TEMPORADA 2020/2021)

ENTIDAD SOLICITANTE	CR1	CR2	CR3	CR4	PORC.CR1	PORC.CR2	PORC.CR3	PORC.CR4	CÁLCULO TOTAL TRAS BAREMACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA Y MÁXIMO A CONCEDER	TOTAL A CONCEDER
CD TITE	1	2	63	3	1500,00	781,25	4317,04	424,53	7.022,82 €	11.100,00 €	8.676,97 €
UD LANZAROTE	1	3	156	25	1500,00	1171,88	10689,81	3537,74	16.899,42 €	24.700,00 €	18.553,57 €
LANZAROTE RAQUETA CLUB	1	3	124	5	1500,00	1171,88	8497,03	707,55	11.876,45 €	15.462,95 €	13.530,60 €
MACIOT SPORT CD	1	1	48	0	1500,00	390,63	3289,17	0,00	5.179,80 €	6.793,00 €	6.793,00 €
CD NONADAMOS	1	3	47	12	1500,00	1171,88	3220,65	1698,11	7.590,64 €	12.968,15 €	9.244,79 €
TINASORIA ALTAVISTA	1	2	76	7	1500,00	781,25	5207,86	990,57	8.479,67 €	8.783,20 €	8.783,20 €
ASOCIACION DEPORTIVA ATÉTICA LANZAROTE (ADAL)	1	3	66	15	1500,00	1171,88	4522,61	2122,64	9.317,13 €	6.246,00 €	6.246,00 €
EL TABLERO DE GUANAPAY	1	3	50	4	1500,00	1171,88	3426,22	566,04	6.664,13 €	14.608,44 €	8.318,29 €
CD ESPINOSA MUAY THAI	1	3	68	4	1500,00	1171,88	4659,66	566,04	7.897,57 €	7.050,00 €	7.050,00 €
CD ORIENTACIÓN MARÍTIMA LA DESTILA	1	3	222	22	1500,00	1171,88	15212,43	3113,21	20.997,51 €	24.440,19 €	22.651,66 €
ASOCIACIÓN REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE	1	3	109	19	1500,00	1171,88	7469,16	2688,68	12.829,72 €	20.000,00 €	14.483,87 €
CD BALONMANO MAHAY	1	2	72	19	1500,00	781,25	4933,76	2688,68	9.903,69 €	9.100,00 €	9.100,00 €
CD BALONCESTO CONEJEROS	1	3	96	19	1500,00	1171,88	6578,35	2688,68	11.938,90 €	21.000,00 €	13.593,05 €
GIMNASIA RÍTMICA AYATIMA CD	1	3	55	2	1500,00	1171,88	3768,84	283,02	6.723,74 €	8.000,00 €	8.000,00 €
LA RIVA CD	1	2	51	4	1500,00	781,25	3494,75	566,04	6.342,03 €	2.000,00 €	2.000,00 €
CD GIMNASIA TENESA SOL	1	3	46	5	1500,00	1171,88	3152,12	707,55	6.531,55 €	6.385,00 €	6.385,00 €
CLUB PIRAGÜISMO LOS MARLINES	1	3	102	15	1500,00	1171,88	6989,49	2122,64	11.784,01 €	18.371,74 €	13.438,16 €
CD ISLA DE LANZAROTE GIMNOS	1	3	166	7	1500,00	1171,88	11375,06	990,57	15.037,50 €	12.855,50 €	12.855,50 €
CD ESTEFUT	1	1	50	7	1500,00	390,63	3426,22	990,57	6.307,41 €	2.631,00 €	2.631,00 €
CD LANZATLETAS	1	2	26	4	1500,00	781,25	1781,64	566,04	4.628,92 €	3.500,00 €	3.500,00 €
CD ARIAGONA	1	3	124	14	1500,00	1171,88	8497,03	1981,13	13.150,04 €	10.208,56 €	10.208,56 €
CD CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	1	3	184	15	1500,00	1171,88	12608,50	2122,64	17.403,01 €	13.500,00 €	13.500,00 €
CD POLIARRECIFE	1	3	62	20	1500,00	1171,88	4248,52	2830,19	9.750,58 €	13.700,00 €	11.404,73 €
NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE	1	2	47	14	1500,00	781,25	3220,65	1981,13	7.483,03 €	10.000,00 €	9.137,18 €
CD ARRECIFE	1	2	79	4	1500,00	781,25	5413,43	566,04	8.260,72 €	12.000,00 €	9.914,87 €
TOTALES	25	64	2189	265	37.500,00 €	25.000,00 €	150.000,00 €	37.500,00 €	250.000,00 €		250.000,00 €
	CR1	CR2	CR3	CR4	TOTAL						
	15%	10%	60%	15%	100%						
EJE 1	37.500,00 €	25.000,00 €	150.000,00 €	37.500,00 €	250.000,00 €						
VALOR DEL PUNTO EN EUROS SEGÚN CRITERIO	1.500,00 €	390,63 €	68,52 €	141,51 €							





BAREMO EJE 2 (TEMPORADA 2020/2021)

ENTIDAD SOLICITANTE	CR1	CR2	CR3	CR4	CR5	CR6	TOTAL PUNTOS	CÁLCULO TOTAL TRAS BAREMACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA Y MÁXIMO A CONCEDER	TOTAL A CONCEDER
CD TITE	0	6	2	14	0	1	23,00	3.968,87 €	7.700,00 €	4.619,14 €
CLUB COLOMBÓFILO TIMANFAYA MENSAJERA	12	4,1	6	6	0	0	28,10	4.848,92 €	3.000,00 €	3.000,00 €
EL TABLERO DE GUANAPAY C.D.	12	1,6	2	2	0,2	3	20,80	3.589,24 €	7.227,27 €	4.239,51 €
CLUB DE BOLAS Y PETANCA LANZAROTE TROPICAL	0	8	8	14	2,5	1,5	34,00	5.867,03 €	3.116,03 €	3.116,03 €
CLUB COLOMBÓFILO ONDAS DE LANZAROTE	12	5,2	8	6	0	0	31,20	5.383,86 €	4.500,00 €	4.500,00 €
CD UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	0	6,4	8	14	21,6	0	50,00	8.627,98 €	37.500,00 €	9.278,25 €
MACIOT SPORT CD	0	1,72	4	6	2,7	0,5	14,92	2.574,59 €	360,00 €	360,00 €
ESPINOSA MUAY THAI	12	8,68	8	2	1,5	0	32,18	5.552,97 €	9.600,00 €	6.203,24 €
TINASORIA ALTAVISTA	0	7,62	4	14	0	1,5	27,12	4.679,82 €	6.469,50 €	5.330,09 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA LANZAROTE (ADAL)	0	5,8	8	6	12	0	31,80	5.487,39 €	7.358,00 €	6.137,66 €
CD. ORIENTACIÓN MARÍTIMA	0	8,8	6	14	32,3	3	64,10	11.061,07 €	29.063,80 €	11.711,34 €
CD BALONMANO MAHAY	0	10,6	8	14	172,1	1,5	206,20	35.581,78 €	40.364,24 €	36.232,05 €
GOTIAGUA CFS	0	1,1	2	2	0	1	6,10	1.052,61 €	1.996,81 €	1.702,88 €
ASOCIACIÓN REAL CLUB NÁUTICO	12	11	8	14	5,4	4	54,36	9.380,34 €	16.000,00 €	10.030,61 €
CLUB DE VELA LATINA CANARIA FURIA	0	10,8	6	6	0	0	22,80	3.934,36 €	5.700,00 €	4.584,63 €
LA RIVA CD	12	9,34	8	2	8	15	54,34	9.376,89 €	10.000,00 €	10.000,00 €
CD NONADAMOS	12	5,24	6	6	3,8	0	33,04	5.701,37 €	8.672,11 €	6.351,64 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	12	5,42	8	2	20,8	3	51,22	8.838,50 €	19.186,96 €	9.488,77 €
CD PETANCA ARRECIFE	0	18,4	2	14	0	0	34,42	5.939,50 €	4.176,10 €	4.176,10 €
CD ISLA LANZAROTE GIMNOS	0	1,58	6	2	2,1	0	11,68	2.015,50 €	12.567,78 €	2.665,77 €
CD BALONCESTO CONEJERO	0	7,46	8	14	85,1	0	114,56	19.768,43 €	45.000,00 €	20.418,69 €
CD ESTEFUT	0	2,3	2	14	0	0	18,30	3.157,84 €	2.500,00 €	2.500,00 €
CD ARIAGONA	0	1,68	6	6	2,3	0	15,98	2.757,50 €	5.107,07 €	3.407,77 €
CD CHARCO SAN GINÉS LOMO	0	4,56	4	14	1,8	0,5	24,86	4.289,83 €	3.300,00 €	3.300,00 €
CD BOLOS TIMANFAYA	0	8,7	6	10	2,8	0	27,50	4.745,39 €	3.880,20 €	3.880,20 €
CD A CONTRA ROLE	0	2,8	6	6	0	0	14,80	2.553,88 €	900,00 €	900,00 €
NATACIÓN VULCANIA CD	12	5,86	8	2	1,4	0	29,26	5.049,09 €	10.080,00 €	5.699,36 €
CD ARRECIFE	0	6,2	2	14	0	0	22,20	3.830,82 €	6.000,00 €	4.481,09 €
NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE	12	1,62	6	2	3,2	0	24,82	4.282,93 €	6.000,00 €	4.933,20 €
POLIARRECIFE CD	12	4,56	8	6	4,8	0	35,36	6.101,71 €	12.015,00 €	6.751,98 €
TOTALES	132	183	174	248	386,40	35,50	1.159,02	200.000,00 €		200.000,00 €

IMPORTE SUBVENCIÓN EJE 2:	200.000,00 €
TOTAL PUNTOS:	1.159,02
VALOR PUNTO EN EUROS:	172,56 €

PROPONGO SE EMITA DECRETO PROVISIONAL DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:





PRIMERO.- Otorgar la conformidad y por tanto aprobación del informe-acta preceptivo que sobre la evaluación de las solicitudes presentadas al objeto de la convocatoria ha sido evacuado por el órgano colegiado en el plazo legalmente previsto para ello.

SEGUNDO.- Aprobar el listado provisional de solicitudes concedidas y denegadas, y someter el mismo a trámite de audiencia pública mediante su inserción en el tablón de anuncios virtual del Excmo. Ayto. de Arrecife (www.arrecife.es), por el plazo de **10 DÍAS**, acorde a los artículos 33 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 54, de 25 de Abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP nº 76 de 15 de junio). Durante la exposición los interesados podrán proceder a la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, acompañadas de los documentos en que fundamenten las mismas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las leyes podrán sustituir el recurso de alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

En las mismas condiciones, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado.

La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica"

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad y por tanto aprobación del informe-acta preceptivo que sobre la evaluación de las solicitudes presentadas al objeto de la convocatoria ha sido evacuado por el órgano colegiado en el plazo legalmente previsto para ello.

SEGUNDO.- Aprobar el listado provisional de solicitudes concedidas y denegadas, y someter el mismo a trámite de audiencia pública mediante su inserción en el tablón de anuncios virtual del Excmo. Ayto. de Arrecife (www.arrecife.es), por el plazo de **10 DÍAS**, acorde a los artículos 33 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 54, de 25 de Abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP nº 76 de 15 de junio). Durante la exposición los interesados podrán proceder a la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, acompañadas de los documentos en que fundamenten las mismas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Las leyes podrán sustituir el recurso de alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo. En las mismas condiciones, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado. La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la





Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición. Las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica”.

SÉPTIMO.- En relación a la **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTIVA (EJE 1) PRESENTADA POR CD NATACIÓN VULCANIA (G-76282706) CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2020/2021**, a dicho club se le comunicó lo siguiente:

PRIMERO.- Habiéndose tomado, por parte de la Comisión de Valoración, con fecha 30/09/21 la siguiente determinación:

En referencia al **Club de Natación Vulcania**, la Comisión decide, por unanimidad, no proceder a su baremación, en cuanto al Eje 1, **al incumplir con el artículo 5 del Decreto de Convocatoria**.

Se ha recibido informe del Director del Parque Deportivo Municipal Puerto del Arrecife donde se encuentra la piscina municipal, que dice que **“Actualmente como inscritos al Parque Deportivo Municipal de Arrecife, sólo existen usuarios adultos. De infantil no existen inscripciones con su uso asociado”**.

SEGUNDO.- Ante la comunicación al interesado de esta decisión de la Comisión, el mismo interpone escritos de alegaciones con registro de entrada en el Excmo. Ayto. de Arrecife 2021-E-RE-13998 de 13/10/2021, 2021-E-RE-14148 de 17/10/2021 y 2021-E-RE-14263 de 19/10/2021, los cuales fueron estudiados y debatidos por todos los miembros de la Comisión convocada al efecto.

TERCERO.- La Comisión, por tres votos en contra y uno a favor, tomó la decisión de no admitir sus alegaciones en base a lo siguiente:

De los datos aportados **no se demuestra fehacientemente que el C. D. Natación Vulcania haya entrenado en Arrecife, en la temporada 2020/2021**, tal y como se dispone en las bases de convocatoria y en la ordenanza, al menos, con una periodicidad mínima de 2 sesiones semanales, pues ha quedado demostrado que el Sr. Andrés Amoza Irigoyen, como representante del club, no ha reflejado la verdad en el proyecto presentado puesto que ha informado que la base de su club entrenó en la Piscina Municipal de Arrecife los sábados y domingos de 10:00 a 12:00 horas (no reflejó en ningún momento que entrenó ni en el Marina Colón o Centro Insular de Deportes Náuticos ni en ningún otro lugar de Arrecife, hasta que se descubrió que no dijo la verdad en su proyecto) Esta falsedad documental puede conllevar la apertura de expediente sancionador por infracción muy grave establecida en el artículo 19.a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 54, de 25 de Abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP nº 76 de 15 de junio), además de por lo preceptuado en el artículo 58.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece que constituye infracción muy grave “La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado”, pudiendo ser sancionado con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

NO SE HAN PRODUCIDO MÁS RECURSOS NI RECLAMACIONES AL DECRETO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

OCTAVO.- Vistos los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente expuestos, en base al artículo 8 del Decreto por el que se convoca subvención para escuelas y entidades deportivas temporada 2020/2021 con cargo el presupuesto del ejercicio 2021, publicado en el BOP Las Palmas nº 76 de 25/06/21, **PROPONGO se conceda por el Pleno del Excmo. Ayto. de Arrecife, previa fiscalización favorable por el Departamento de Intervención, las siguientes subvenciones deportivas:**

EJE1

Nº	CLUB	CANTIDAD
1	CD TITE	8.676,97 €
2	UD LANZAROTE	18.553,57 €
3	LANZAROTE RAQUETA CLUB	13.530,60 €
4	MACIOT SPORT CD	6.793,00 €
5	CD NONADAMOS	9.244,79 €
6	TINASORIA ALTAVISTA C.F.	8.783,20 €
7	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA LANZAROTE (ADAL)	6.246,00 €
8	EL TABLERO DE GUANAPAY	8.318,29 €





9	CD ESPINOSA MUAY THAI	7.050,00 €
10	CD ORIENTACIÓN MARÍTIMA LA DESTILA	22.651,66 €
11	ASOCIACIÓN REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE	14.483,87 €
12	CD BALOMNANO MAHAY	9.100,00 €
13	CD BALONCESTO CONEJERO	13.593,05 €
14	GIMNASIA RITMICA AYATIMA CD	8.000,00 €
15	LA RIVA CD	2.000,00 €
16	CD GIMNASIA TENESA SOL	6.385,00 €
17	CLUB PIRAGÜISMO LOS MARLINES	13.438,16 €
18	CD ISLA DE LANZAROTE GIMNOS	12.855,50 €
19	CD ESTEFUT	2.631,00 €
20	CD LANZATLETAS	3.500,00 €
21	CD ARIAGONA	10.208,56 €
22	CD CHARCO SAN GINÉS LOMO	13.500,00 €
23	CD POLIARRECIFE	11.404,73 €
24	NATACIÓN VULCANIA CD	0 €
25	NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE	9.137,18 €
26	CD ARRECIFE	9.914,87 €
TOTAL		250.000,00 €





EJE2

Nº	CLUB	CANTIDAD
1	CD TITE	4.619,14 €
2	CLUB COLOMBÓFILO TIMANFAYA MENSAJERÍA	3.000,00 €
3	EL TABLERO DE GUANAPAY	4.239,51 €
4	CLUB DE BOLAS Y PETANCA LANZAROTE TROPICAL	3.116,03 €
5	CLUB COLOMBÓFILO ONDAS DE LANZAROTE	4.500,00 €
6	UD LANZAROTE	9.278,25 €
7	MACIOT SPORT CD	360,00 €
8	CD ESPINOSA MUAY THAI	6.203,24 €
9	TINASORIA ALTAVISTA C.F.	5.330,09 €
10	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICA LANZAROTE (ADAL)	6.137,66 €
11	CD ORIENTACIÓN MARÍTIMA LA DESTILA	11.711,34 €
12	CD BALOMNANO MAHAY	36.232,05 €
13	GOTIAGUA CFS	1.702,88 €
14	ASOCIACIÓN REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE	10.030,61 €
15	CLUB DE VELA LATINA FURIA	4.584,63 €
16	LA RIVA CD	10.000,00 €
17	CD NONADAMOS	6.351,64 €
18	CLUB PIRAGÜISMO LOS MARLINES	9.488,77 €
19	CD PETANCA ARRECIFE	4.176,10 €
20	CD ISLA DE LANZAROTE GIMNOS	2.665,77 €
21	CD BALONCESTO CONEJERO	20.418,69 €
22	CD ESTEFUT	2.500,00 €
23	CD ARIAGONA	3.407,77 €
24	CD CHARCO SAN GINÉS LOMO	3.300,00 €
25	CD BOLOS TIMAFAYA	3.880,20 €
26	CD A CONTRA ROLE	900,00 €
27	NATACIÓN VULCANIA CD	5.699,36 €
28	CD ARRECIFE	4.481,09 €
29	NATACIÓN PINGÜINOS DE ARRECIFE	4.933,20 €
30	CD POLIARRECIFE	6.751,98 €
	TOTAL:	200.000,00 €

Con fecha 18/11/2021 se le dio la fiscalización y conformidad por parte de Intervención al presente documento, lo que le comunico para que acepte la subvención en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES por Sede Electrónica del Ayto. de Arrecife.

Es cuanto tengo que informar, con la salvedad de error u omisión no intencionada, y con independencia de lo que otro criterio fundamentado en derecho, pueda interpretar sobre el asunto.

A la fecha de la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

